Armenia, Quindío, 12 de mayo de 2026

Señora:
RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR
Persona Natural
CC. No. 51.552.409 expedida en Bogotá (D.C)
Propietaria establecimiento de comercio **PREMIAR QUINDÍO**
Nit. Nro. 51552409-2

Asunto:	**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
Contrato:	**CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 002-2026**
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-014-2026
Objeto contractual:	***SUMINISTRO DE MEDALLERIA, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO.***

La suscrita a saber, **MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ**, mayor y domiciliada en Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No 1.094.912.042, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria Administrativa (E), según Resolución No. 3059 del 29 de abril del 2026, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas mediante Decreto Departamental Nro. 0262 del 11 de enero de 2024, Decretos 01199 del 23 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto 0021 de enero 09 de 2026 por el Sr. Gobernador JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014.

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Departamento del Quindío procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. EL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($33.000.000.oo)** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, conforme la oferta económica presentada en el respectivo proceso de selección, anexa a la presente.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas señaladas anteriormente, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

1.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2873 del 09 de abril de 2026 por valor de: **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($33.000.000.oo) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato de la siguiente manera:**

NÚMERO CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2873	9 de abril de 2026	Productos metálicos maquinaria y equipo	0304 - 2.1.2.02.01.004 - 20	$20.000.000
		Fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío.	0314 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.2201071.24025 - 20	$2.000.000
		Fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío.	0310 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.3301053.24051 - 20	$1.000.000
		Fortalecimiento institucional para una gestión educativa integral en el departamento del Quindio	0310 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.3301073.24051 - 20	$10.000.000
VALOR TOTAL CERTIFICADO				$33.000.000

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Quindío.

1.5. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

1.6. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	***DESCRIPCIÓN***	***% GRAVAMEN***
1	*ESTAMPILLA Pro-hospital*	***2%***
2	*ESTAMPILLA Pro-desarrollo*	***2%***
3	*ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor*	***3%***
4	*ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV)*	***1%***
5	*TASA Pro-deporte y recreación*	***2.5%***
6	*ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío*	***2%***
TOTAL		**12.5%**

Adicionalmente, se relacionan los **impuestos y retenciones tributarias** que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo a las **responsabilidades tributarias** asignadas al RUT de cada oferente

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2026)** o hasta agotar los recursos del presupuesto, **lo primero que ocurra**, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO:** El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

1.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.8.1. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control del contrato, la respectiva cuenta de cobro, a la cual deberá adjuntar el acta de recibo a satisfacción, las facturas correspondientes, las respectivas certificaciones de garantía de los bienes, las certificaciones de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral – Art 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Artículo 41 inc. 2 de la Ley 80 de 1993 mod. Por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y todos los demás documentos necesarios para el trámite de la respectiva cuenta.

1.8.2. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ni de los empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado, ni de aquellos que pertenezcan a organizaciones que le suministren bienes o servicios relacionados con la ejecución contractual

1.8.3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

1.8.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.8.5. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique al cumplimiento del objeto contractual.

1.8.6. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión del desarrollo del contrato y durante su término de ejecución.

1.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.9.1. Realizar las entregas de los elementos de acuerdo a la solicitud previa que realice el Supervisor del contrato.

1.9.2. Suministrar la cantidad de elementos que se requieran de acuerdo con las directrices entregadas por el supervisor del contrato.

1.9.3. Coordinar con el supervisor del contrato cualquier modificación a los elementos y contenido de las distinciones.

1.9.4. Las distinciones y condecoraciones deben marcarse de acuerdo a la necesidad de

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

la entidad, previa coordinación de supervisor del Contrato.

1.9.5. Entregar los bienes solicitados en el sitio determinado por el contratante.

1.9.6. Sufragar los gastos de transporte de los elementos requeridos por la entidad y las demás erogaciones que se generen para la entrega de estos y en el lugar que disponga la Dirección de Oficina Privada del Departamento del Quindío, en perfecto estado y sin costo alguno para el Departamento por concepto de fletes.

1.9.7. Reemplazar los elementos objeto de contrato en caso que presenten defectos en su fabricación o cualquier tipo de deterioro y en consecuencia si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad de los elementos, el contratista debe responder a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a la observación que se presente, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello.

1.9.8. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato.

1.10. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.10.1. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

1.10.2. Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.

1.10.3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

1.10.4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

1.10.5. Expedir el certificado de registro presupuestal.

1.11. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 ,como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

1.11.1. CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir, a favor de la entidad, garantía única de cumplimiento, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia cuyo valor será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**.

Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

1.11.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS, contados desde la suscripción del contrato.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías en DOS (2) DÍAS HÁBILES una vez se haya suscrito el contrato o el documento que hace sus veces a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en el numeral segundo que determina *"condiciones";* término que se contará a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, atendiendo el procedimiento establecido en el nota que antecede, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA

El control vigilancia y seguimiento del futuro Contrato se realizará a través de la **DIRECTOR (A) DE PROTOCOLO CÓDIGO 009 GRADO 04** quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

1.13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

1.13.1. MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

PARÁGRAFO 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.13.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

PARÁGRAFO 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

PARÁGRAFO 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

PARÁGRAFO 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

1.14. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

DATOS DEL CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Ubicado en la Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q). Correos Electrónicos: **contactenos@gobernacionquindio.gov.co** y **notificacionesjudiciales@quindio.gov.co** Teléfono: (606) 7359919.

DATOS DEL CONTRATISTA:

RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR
Persona Natural
CC. No. 51.552.409 expedida en Bogotá (D.C)
Propietaria establecimiento de comercio **PREMIAR QUINDÍO**
Nit. Nro. 51552409-2
Correos electrónicos: premiarquindio@gmail.com
Dirección física: Carrera 13 # 18 – 13 Armenia, Quindío
Teléfono: 3103903884

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Aprobó: Mayra Alejandra Noreña González – Secretaria Administrativa (E) Departamento del Quindío
Revisó: Natalia Andrea Arévalo Álvarez / Abogada Contratista D.A.R.F
Elaboró: Libardo Andrés Ospina Cano / Abogado Contratista D.A.R.F

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co